

tante el acuerdo falló en ^{to} Juan La Brea, y
del ^{to} número de sus Jueces, y por consiguiente
se vacare en plaza, y revocadas las expensas
costas, que a este Ayuntamiento le competen en
virtud de sus especiales Privilegios para sublevar
entre simples, y hacer elección de persona idónea, capaz
y con aptitud de poder desempeñar las obligaciones
de este Ayuntamiento, en q. se interesa, no menys que
la Sociedad pública, el deviendo de todo lo vitimo
recaer la carga en el ^{to} Ayuntamiento. Los Concejales
Consejo, y tenientes de las sublevar voluntades en
compañía de lo que prescriben con terminante
expresiones las R. S. Segun recopiladas, y el
acuerdo, que se hizo de la materia.

El ^{to} Ayuntamiento con acuerdo
como no se aprobó las concurrencias y circunstancias
del que expone, si que sus literales demuestran
que han inclinado con dubitación al R. S. como
de la Cámara para q. se acompañase a consecuencia
al Excmo. la gracia, que ha merecido, y por
ello parece se ha cometido un mérito privilegiado
a otra persona, para q. se le conceda la Nunciatura
vacante por el falló en ^{to} el expresado

